



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 357
Radicado	05001-31-03-010-2021-00296-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado	FUREL S.A. Y OTROS
Tema	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda ejecutiva de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 8600507501 contra FUREL S.A. NIT 8001522089, PROMOTORA MORENO Y CIA S.C.A NIT 9002753031 Y HERNAN MORENO PÉREZ C.C. 8.397.113 se encuentra que se hace necesaria su inadmisión según los artículos 82 y 90 del C.G.P, para que en el término de 5 días se cumpla con los siguientes, requisitos:

1.- Conforme al art. 82 numerales 4º y 5º del C.G.P. se aclarará de dónde se deduce la suma a cobrar, pues el pagaré base de la ejecución se firmó por \$4.000.000.000, resulta que se cobran \$2.000.000.0002, y si bien aparece como anexo de la demanda lo que parece ser una relación de pagos, en la demanda no se hace ninguna alusión al respecto. Se hará claridad.

2.- parra representar a la parte actora se le reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA¹, con t.p. 129978 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido

3.- De no cuimplirse con los requisitos señalados en el término indicado, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Civil 010

¹ Correo carolina.abello911@aecsa.co

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1220f9b7ca31785b22a621bed23dccf5a12443c4c20851b226444e2741c6e49c

Documento generado en 16/09/2021 09:05:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**